

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

07



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita, Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 11 bis a **la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Nuevo León**, en materia de reconstrucción del tejido social al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia y la delincuencia no deben combatirse exclusivamente desde una lógica reactiva o punitiva. La verdadera seguridad ciudadana se construye desde lo social, mediante acciones de prevención que atiendan las causas estructurales del conflicto, el desarraigo y la exclusión.

En este sentido, organismos internacionales han reconocido que **la reconstrucción del tejido social** es un componente esencial de toda política de prevención del delito. Esto implica trabajar con las comunidades para restaurar la confianza, fomentar la convivencia y construir redes de apoyo mutuo que disuadan la violencia.

La situación de Nuevo León es alarmante. De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023)** elaborada por el INEGI, el **67.5% de la población en el estado se siente insegura** en su entorno inmediato. Esta percepción no se explica solamente por la comisión de delitos, sino también por la ruptura del vínculo social, la debilidad de las redes comunitarias y la pérdida del sentido colectivo.



Si bien la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia ya contempla la promoción de entornos seguros, en la legislación local no existe una disposición específica que obligue al Estado y a los municipios a implementar programas de reconstrucción del tejido social como una herramienta estratégica de prevención.

Por ello, esta iniciativa propone adicionar el artículo 11 Bis a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Nuevo León, a fin de establecer que las políticas preventivas incluyan expresamente acciones comunitarias dirigidas a la regeneración de la vida social, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad o con altos índices de violencia y desintegración.

Estas acciones podrán incluir actividades culturales, recreativas, deportivas, ambientales y de mejoramiento del entorno urbano, así como mecanismos de mediación vecinal, participación ciudadana y recuperación del espacio público. El objetivo es reconstruir el capital social, restaurar la confianza comunitaria y prevenir situaciones de violencia desde su raíz.

Con esta reforma, se otorga a las instituciones responsables de la seguridad una herramienta legal sólida para trabajar la prevención desde un enfoque integral, social y sostenible, fomentando una convivencia armónica, incluyente y participativa.

Al incluir este componente en la legislación de prevención, se armoniza el marco estatal con los estándares internacionales en materia de seguridad ciudadana, y se avanza hacia un modelo más humano, corresponsable y eficaz de prevención de la violencia en Nuevo León.

Es por lo antes expuesto que, se propone el siguiente proyecto de:



DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. Las estrategias estatales y municipales de prevención social deberán contemplar programas específicos dirigidos a la reconstrucción del tejido social, promoviendo la convivencia armónica, la inclusión comunitaria y la participación activa de la ciudadanía.

Estas acciones podrán incorporar actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales y de mejora del entorno urbano, priorizando las zonas con mayores índices de desintegración social o marginación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

